



RESOLUCION Nº **119 SE**



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 25 MAR 2008

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 374 de fecha 17 de abril de 2007, la Resolución Ministerial N° 903 de fecha 21 de julio de 2006, y el Expediente N° 1957 /08, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. N° 76 de la Ley de Educación Nacional se creó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que mediante el Decreto 374/07 se constituyó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE con la función primaria de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el sistema superior de formación docente inicial y continua.

Que por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 23 de fecha 7 de noviembre de 2007, se aprueba el Plan Nacional de Formación Docente 2007-2010.

Que el objetivo 6 de la Estrategia 9, del Capítulo 4 Plan de Corto Plazo propone: Propiciar la realización de estudios de especialización y postgrado.

Que por la resolución citada en el VISTO se instituyó el PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que entre las líneas de acción aprobadas para el PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, se encuentra la realización de convocatorias públicas de becas para realizar estudios de postgrado en Instituciones Universitarias con sede en la República Argentina, dirigidas a funcionarios y agentes que se desempeñen en los ministerios de educación de todo el país.

Que por todo lo expuesto el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE requiere al PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN sus servicios para la administración de las becas que otorgará

est -  
un  
C&A



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*Ministerio de Educación*

el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE para profesores de los Institutos Superiores de Formación Docente, destinadas a su desarrollo profesional, a partir del año 2008.

Que la inversión necesaria para la implementación de las becas para formación docente, quedará a cargo del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, quien transferirá trimestralmente los montos acordados con su Área de Desarrollo Profesional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de becas para docentes de Institutos de Formación Docente para realizar estudios de postgrado (Maestrías-Especializaciones) en Universidades Argentinas que, como ANEXO I, acompaña la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la implementación de las becas para profesores de los Institutos Superiores de Formación Docente, será imputado al Programa 45, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 3, Fuente de Financiamiento 11 -Tesoro Nacional- del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos, envíese una copia al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE. Cumplido, archívese.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

RESOLUCION N° **119SE**

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
Secretario de Educación

**ANEXO I****REGLAMENTO DE BECAS PARA DOCENTES DE INSTITUTOS DE  
FORMACION DOCENTE PARA REALIZAR  
ESTUDIOS DE POSTGRADO (MAESTRIAS – ESPECIALIZACIONES)  
EN UNIVERSIDADES ARGENTINAS**

**CICLO LECTIVO 2008**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

- 1) El presente reglamento regulará el procedimiento y condiciones de otorgamiento de becas del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, en adelante "INFD", para las Convocatorias Públicas a docentes de los Institutos de Formación Docente de todo el país.
- 2) Las becas se destinarán a docentes a cargo de alumnos de los Institutos de Formación Docente de todas las jurisdicciones del país que deseen realizar estudios de Postgrado en Instituciones Universitarias con sede en la República Argentina.
- 3) Las becas tienen por finalidad la formación de recursos humanos especializados en la Enseñanza de la Matemática, Enseñanza de las Ciencias (Biología, Física y Química) y Enseñanza de la Lengua.
- 4) Las becas que se otorguen serán anuales y constituirán un beneficio personal e intransferible del becario.
- 5) El órgano de ejecución será el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, a través del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN (PROFOR).

*C. S.*  
*W. T.*  
*C. A. T.*

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y LOS REQUISITOS PARA**  
**POSTULARSE**

- 6) El INFD difundirá las Convocatorias para las becas en los institutos de formación docente de todo el país, informando los requisitos para postularse y las condiciones de otorgamiento.
- 7) Podrán ser beneficiarios de las becas a las que hace referencia este reglamento docentes que se desempeñen en los institutos de formación docente de todo el país que sean graduados universitarios o terciarios de CUATRO (4) años de duración y que tengan interés en desarrollarse profesionalmente en las áreas de la Convocatoria.
- 8) No podrán postularse los docentes que ya hayan resultado beneficiarios de una beca del INFD (Carreras de Especialización en "Nuevas Infancias y juventudes", "Didáctica y Currículo" y "Pedagogía de la Formación").
- 9) Los postulantes a las becas deberán tener ciudadanía argentina y una antigüedad mínima de tres (3) años fehacientemente comprobables en el Instituto de Formación Docente donde se desempeñan.
- 10) Las bases e instrucciones para presentarse a los concursos, y los formularios de inscripción podrán ser obtenidos en forma gratuita en la web del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (<http://www.me.gov.ar/infod/>).
- 11) El formulario de inscripción al que se refiere el artículo anterior deberá presentarse firmado por el postulante en las condiciones y plazos requeridos en las convocatorias, y deberá presentarse acompañado por:
  - a) Fotocopia autenticada del título universitario o terciario de cuatro años de duración.
  - b) Fotocopia del certificado analítico de materias.
  - c) Curriculum Vitae actualizado y firmado.

*Handwritten signature and initials:*  
C. S.  
P. S.  
C. S.



- d) Foto carnet 4X4 actualizada.
- e) Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI.
- f) Carta aval de su superior inmediato del Instituto de Formación Docente donde se desempeña (con la mayor carga horaria).
- g) Información sobre el programa de Postgrado al que aplica. Los programas deberán ser en las siguientes especialidades: en Enseñanza de la Matemática, Enseñanza de la Ciencias (Biología, Física, Química) y Enseñanza de la Lengua.
- h) Copia de la carta de aceptación al Postgrado al que se postuló emitida por la Universidad.
- i) Certificación de servicios aclarando situación de revista y que no posee sumario administrativo.
- j) Requerimientos de traslado en el caso que el becario tuviera que cursar en una provincia distinta a la de su residencial habitual.

### CAPÍTULO III

#### DE LA METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS.

#### DE LA COMISION DE EVALUACIÓN.

- 12) El PROFOR realizará un análisis de admisibilidad de los postulantes en términos de los requisitos y condiciones enunciados en el Capítulo II de este Reglamento y procederá a preseleccionar a aquellos que los cumplan
- 13) De los preseleccionados por del PROFOR, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE conformará, en cada convocatoria, una COMISION DE EVALUACIÓN integrada por representantes del INFD, de las JURISDICCIONES y de las UNIVERSIDADES
- 14) La COMISIÓN DE EVALUACIÓN ponderará los antecedentes académicos y laborales de los postulantes así como la pertinencia de la actividad de formación con las responsabilidades y tareas que desempeña y/o las necesidades de la organización donde revista.

*Handwritten signature and initials:*  
CMT-  
CMT



- 15) La COMISION DE EVALUACIÓN elaborará un orden de mérito entre los postulantes seleccionados.
- 16) Las becas se asignarán por resolución del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

#### CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS DE LA BECA

- 17) Las becas comprenden el pago de matrícula y aranceles a la Institución Universitaria hasta el monto máximo que de conformidad con los términos de cada convocatoria se establezca.
- 18) Si el becario cursa en una jurisdicción distinta a la de su residencia habitual el INFD a través del PROFOR podrá otorgarle un monto adicional en concepto de estipendio para cubrir parte de los gastos de traslado y estadía.
- 19) La beca no cubre gastos de libros, materiales de estudio, título ni los gastos de elaboración de tesis y derecho de la misma.

#### CAPÍTULO V DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- 20) La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.
- 21) Los becarios deberán informar al INFD los eventuales cambios de domicilio, laborales y datos personales en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.
- 22) Durante el período de asignación del beneficio, los becarios deberán:
  - a) Mantener la regularidad de sus estudios;
  - b) Presentar un informe semestral y un informe final, acompañado por el certificado analítico expedido por la institución universitaria y por una certificación laboral, en las fechas que establezca el INFD.

*Handwritten signature/initials:*  
CMT



- 23) Los beneficiarios deberán suscribir el acta compromiso, que como anexo integra el presente reglamento, aceptando los compromisos y obligaciones que allí se detallan.

## CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE PAGO

- 24) El INFD a través del PROFOR, dispondrá la modalidad y fraccionamiento del pago de matrícula, aranceles y/o estipendios, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente a la beca, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos estipulados en el Capítulo V de este Reglamento.
- 25) En el caso que correspondiere el pago del estipendio al que hace referencia el Capítulo III, se realizará en DOS (2) cuotas semestrales, a través de transferencias bancarias a la cuenta que informe fehacientemente el beneficiario.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

- 26) Cesará el beneficio de la beca en los siguientes casos:
- a) por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente;
  - b) por renuncia del beneficio, o abandono de los estudios;
  - c) por extinción de su relación laboral en el ámbito de los Ministerios de Educación;
  - d) por muerte o inhabilitación del becario;
  - e) por pérdida de la condición de alumno regular;
- 27) En los casos en que la pérdida de la condición de alumno regular estuviera debidamente justificada, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE podrá considerar la continuidad del beneficio.

*Handwritten signature/initials:*  
ms  
pw  
CMT



28) En todos los casos en que la pérdida de condición de alumno regular no estuviera justificada, el beneficiario deberá restituir la totalidad de los importes que se le hubieran otorgado.

29) Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se hubiere abonado.

*Handwritten notes:*  
con  
pud.  
Cada



ANEXO AL REGLAMENTO GENERAL PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE BECAS QUE SE IMPLEMENTEN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

### ACTA COMPROMISO

El señor/a.....con DNI....., constituyendo domicilio en la calle .....de la Ciudad de .....de la Provincia de ....., manifiesta conocer y aceptar los términos del REGLAMENTO GENERAL PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE BECAS QUE SE IMPLEMENTEN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N°.....de fecha ....., así como también los términos específicos correspondientes a la convocatoria de becas a la cual se postuló, y se compromete a:

- Implementar acciones de articulación entre el sistema formador y las instituciones, de los diferentes niveles educativos, de su localidad, provincia y/o región referidas a las problemática específica de la Carrera de Postgrado elegida.
- Integrarse a la red de especialistas egresados del Postgrado para conformar una masa crítica de profesionales autoconvocados para su actualización disciplinar y didáctica; para el desarrollo de proyectos de investigación, para el intercambio y el desarrollo de experiencias, para la implementación de proyectos destinados a solucionar los problemas concretos de las instituciones de los diferentes niveles del sistema educativo en su localidad, provincia y/o región.
- Incorporarse en su calidad de especialista, cuando sea convocado, a proyectos para mejorar la escuela pública en su zona de influencia.

*C. S. P. -*  
*C. S. P.*

---

FIRMA DEL BECARIO